



Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Unidad de Transparencia

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio: 330009424000971.

Estimado Solicitante,

Me refiero a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio 330009424000971, ingresada el 22 de marzo de 2024 a esta Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante la cual se requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“Se solicita de esa H. Autoridad copia simple del expediente número MEX-O-0096-18-04-11 emitido por la Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México en relación con la emisión del Título de Concesión de Zona Federal No. 13MEX108936/26EADA11 para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la comisión por una superficie de 115.63 metros cuadrados en favor de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple en su calidad de fiduciaria del fideicomiso empresarial F/00230.”(sic)

Datos complementarios:

“Es necesario precisar que se solicita la entrega en copia simple de todo el expediente, es decir, se enlista de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente: la solicitud del promovente con cada uno de sus anexos, cualesquiera requerimientos hechos por la autoridad y el desahogo de los mismos, cada uno de los oficios emitidos por la autoridad en relación con el expediente, así como la resolución en donde se contenga el Título de Concesión de Zona Federal en cuestión. Así mismo se adjunta al presente poder del representante legal del actual titular del TCZF a fin de que el expediente no contenga tachadura alguna.” (sic)

En atención a lo solicitado y con fundamento en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, cuarto párrafo, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), se turnó al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, esto conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, por lo que después de efectuar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información, con criterio amplio en sus archivos físicos y electrónicos, base de datos y registros, menciona lo siguiente:

“ ...

En relación al número expediente MEX-O-0096-18-04-11, le informo que contiene 546 páginas, las cuales contienen información confidencial.

...”(sic)

Cabe señalar que, dicha información será entregada en versión pública, toda vez que en la misma existen datos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial, misma que al ser concerniente nombre y firma (exceptuando el nombre correspondiente al concesionario o representante legal y en el caso de las firmas únicamente la del representante legal), domicilio, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, correo electrónico de persona física, sólo pueden tener acceso a ella el titular de la misma, sus representantes debidamente acreditados y los servidores públicos facultados para ello, asimismo, se hace de su conocimiento que no actualiza alguna de las excepciones señaladas en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razón por la cual, debe ser protegida por esta Comisión Nacional del Agua, esto conforme a lo previsto en los artículos 3, 11 fracción VI, 97, 98 fracción III, 104, 108, 113 y 118 al 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector



Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, y los artículos Primero, Segundo fracción XVII y XVIII, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

En ese tenor, a través de la Resolución **AC/CT-CONAGUA. - 0419/2024**, de fecha veintidos de abril de 2024, el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional del Agua, confirma la clasificación respecto al registro federal de contribuyentes (RFC).

La resolución referida debidamente suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada en la fracción XXXIX del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, al cual puede acceder a través de la siguiente liga electrónica.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Derivado de la modalidad de entrega de la información, el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México menciona lo siguiente:

“ ...

Ahora bien, respecto a la forma de entrega, me permito informar que con fundamento en los artículos 135, 136 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en virtud de la modalidad de entrega, en este acto se comunica que dicha información no es factible ponerla a disposición por los medios electrónicos, ya que supera el límite de capacidad de envío para entregar por dicho medios, siendo este 20 MB; no obstante, a fin de otorgar el debido acceso a la información, se le ofrecen en las siguientes modalidades posibles de entrega, siendo éstas en copia simple, copia certificada, o bien CD, más gastos de envío si así lo desea, siendo las modalidades menos restrictivas y más accesibles para el recurrente.

No obstante, de conformidad con lo establecido por el Criterio 2/18 emitido por el Pleno del INAI, se aplicará la gratuidad respecto de las primeras veinte hojas.

Al respecto, se precisa que las modalidades ofrecidas son las únicas con las cuales es posible hacer la entrega de la información, y que todas ellas serán un total de **546 en versión pública**.

...” (sic)

Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comunique a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 51744000 ext. 1374

Correo electrónico: uetransparencia@conagua.gob.mx

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Atentamente

**Unidad de Transparencia
Comisión Nacional del Agua**